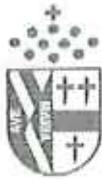




Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 204 01 0301 - 05 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO PROC. ASISTEN. S. PLIEGO ADMINISTRATIVO conc-173 - 6600005 - 244412) generada con la aplicación informática Firmatool. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que lo proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del presente Pliego de Condiciones la contratación de un seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad municipal de este Ayuntamiento.

Mediante el contrato de seguro el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

La póliza deberá garantizar al Ayuntamiento la cobertura de los riesgos y contingencias derivadas de:

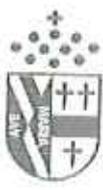
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro Multirisgo de Edificios.
- Seguro de Vehículos

ALCALDE (Cayo Bero Velasco)

DOCUMENTO 204.01.75.01 - 05 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO PUB. ADICION: 6- PLIEGO ADMINISTRATIVO cono-02 - SEGUROS - 2014.12 12 (versión 2)	IDENTIFICACION	
OTROS DATOS Codigo para validación: 66D5Y-INQ2R-F2D3Q Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:28 Página 2 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA, Firmado 11/12/2014 09:35	ESTADO FIRMADO 11/12/2014 09:41



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 204.01.75.01 - 05 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO PUB. ADICION: 6- PLIEGO ADMINISTRATIVO cono-02 - SEGUROS - 2014.12) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Todo ello, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Seguros.

Naturaleza del contrato: atendiendo a la naturaleza de la prestación objeto de este contrato, éste tiene la consideración de contrato privado de servicios financieros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por cuanto tiene por objeto "servicios de seguros comprendidos en la categoría 6 del Anexo II de dicha Ley.

Codificación del objeto del contrato: Clasificación de productos por actividades, nomenclatura CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigentes desde el 4 de junio de 2008: 65.12 Servicios de otros Seguros.

La nomenclatura que le corresponde del Vocabulario común de contratos públicos recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008, vigente desde el 15 de septiembre de 2008: 66510000-8 Servicios de seguros.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de seguro será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ALCALDE (Sergio Brual Valtod)

DOCUMENTO:
2.06.01.03.01 - 05 FOLIO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO
PROC. ALICATO - E-PLIEGO ADMINISTRATIVO cono-104 - SEGUROS - 2014.11
.118 (versión 2)

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **66D5Y-INQ2R-F2D3Q**
Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:28
Página 3 de 35

FUSYS

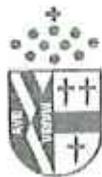
El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA, Firmado 11/12/2014 09:28

ESTADO

FIRMADO
11/12/2014 09:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 280481 66D5Y-INQ2R-F2D3Q 1278231 D0F0314E34FE57463242A55153F7D05E) generada con la aplicación informática Firmas-e. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la unidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la Información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-daganzo.org

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato para dos anualidades asciende a la cuantía de 72.500 euros, que incluye todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables incluido el consorcio de compensación de seguros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 145.000 euros, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo, que incluye todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables incluido el consorcio de compensación de

3

Pza. de la Villa nº 1. 28814 Daganzo de Arriba (Madrid). Tf: 91 884 52 59 Fax: 91 884 52 92

www.ayto-daganzo.org

ALCALDE (Digno Benal Valdez)

DOCUMENTO 704.0123.01 - 05 FOLIO DE CÍVULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO PROC. AEREO - 3- PLIEGO ADMINISTRATIVO base-113 - SEGUROS - 2014.12 10 (versión 2)	IDENTIFICACIONES	
OTROS DATOS Código para validación: 66D5Y-INQ2R-F2D3Q Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:26 Página 4 de 35	FIRMA El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARriba, Firmado 11/12/2014 09:41	ESTADO FIRMADO 11/12/2014 09:41



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

seguros.

El importe se abonará con cargo a las siguientes partidas y según los siguientes importes del Presupuesto Municipal:

- Aplicación 920- 22400, importe anual de 14.925,68 euros.
- Aplicación 920- 22400, importe anual de 8.553,13 euros.
- Aplicación 132-22400 la cantidad anual de 4.951,68 euros
- Aplicación 134-22400 la cantidad anual de 361,20 euros
- Aplicación 150-22400 la cantidad anual de 6.819.36 euros
- Aplicación 340-22400 la cantidad anual de 638,95 euros

Existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La póliza objeto de contrato tendrá una duración de dos años, contados a partir del día 13 de febrero de 2015 a la 00:00 horas y finalizando el 12 de febrero de 2017 a las 24:00 horas, o a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, si este fuera suscrito con posterioridad a la indicada fecha,

ALCALDE (Gorjio Bernal Velasco)

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 288461-66D5Y-INQ2R-F2D3Q 15792371D5F4514E26FE274654CDA5153F209E) generado con la aplicación Informática Firmadoc. El documento está Firmadoc. Puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO

2 04 01 03 01 - OFICINA DE CLASIFICACION ADMINISTRATIVA - SERVICIO
 FISCAL, ADMON. E. PLIEGO ADMINISTRATIVO cono-173 - SEGUROS - 2014.12
 .10 (versión 2)

IDENTIFICACIÓN

DIRIGIDA A

Código para validación: **66D5Y-INQ2R-F2D3Q**
 Fecha de emisión: **12 de diciembre de 2014 a las 12:12:26**
 Página 5 de 36

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 11/12/2014 09:41

ESTADO

FIRMADO
 11/12/2014 09:41



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 206401 6326Y-INQ2R-F2D3Q -1270231D0FA314E209F007464A4C0A551932102E); generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el escaneo de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que la proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

pudiendo ser objeto de prórroga por periodos anuales, hasta dos años más, sin que la duración total de la póliza, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga se llevará a cabo mediante acuerdo expreso entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga, con tres meses de antelación a la fecha de finalización del período inicial del contrato o de cualquiera de sus dos posibles prórrogas, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

En el caso de vencimiento del plazo contractual, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa por un plazo máximo de tres meses para el adjudicatario hasta que entren en vigor las nuevas pólizas que el Ayuntamiento tenga que contratar.

Al día de la fecha, este Ayuntamiento dispone de distintas pólizas que se encuentran en vigor, que cubren los bienes y responsabilidad de este Ayuntamiento, que se irán incluyendo en el presente contrato a medida que vaya produciéndose su finalización.

Durante la vigencia del contrato será descontado del precio total la parte proporcional al tiempo que hubiese estado asegurado el bien por póliza preexistente.

5

Pza. de la Villa nº 1. 28014 Daganzo de Arriba (Madrid) Tf. 91 664 52 59 Fax. 91 664 52 97

www.ayto-daganzo.org

ALCALDE (Deyla Román Valador)



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Del mismo modo, deberá producirse un ajuste temporal del conjunto de las pólizas, cuyas fechas de finalización habrán de coincidir con la fecha de finalización del presente contrato, sin incluir las prórrogas que este pudiera sufrir.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidos dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus Estatutos o Reglas Fundacionales le sean propios (artículo 57 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Para los empresarios no comunitarios, comunitarios y Uniones Temporales de Empresas, se estará a lo dispuesto (artículos 55, 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Alcalde (D. Sergio Ruiz Velasco)

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2014P-66D5YJNQ2R-F2D3Q) generada con la aplicación informática FRENCO. El documento está FRENCO. Es documento está FRENCO. Cualquier otro uso es responsabilidad del usuario.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Base de Datos de Firmas Electrónicas del Registro de la Propiedad de Madrid) generado con la aplicación informática Firmas. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que la proporciona la citada entidad de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

7

Excmo. Sr. Alcalde de la Villa de Daganzo de Arriba (Madrid). D/Nº 31.064.82 (Nº Excmo. Sr. Alcalde de Daganzo)

www.ayto.daganzo.es

ALCALDE (Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.)



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

B

Pza. de la Villa nº 1 - 28814 Daganzo de Arriba (Madrid) TEL: 91 864 52 59 Fax: 91 864 52 62

www.ayto.daganzo.org

ALCALDE (Bego Ruiz Valdeón)

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 201401_66D5Y-INQ2R-F2D3Q_1C7021D07A514E16F83746424CD65191F52045E), generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Volante de entrega en verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 280481 66D5Y-1NQ2R-F2D3Q 1175201409250925) generada con la aplicación informática Firmapl. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web de la administración correspondiente.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllas encargadas del control de calidad.

DOCUMENTO

2-FM-DI-03-01 - (6) PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO
 PROCC. ARBIBO - 6-PLIEGO ADMINISTRATIVO con-173 - SEGUROS - 2014.12
 -03 (v.03/12)

INFORMACIONES

OTROS DATOS

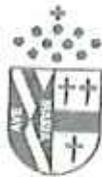
Código para validación: **66D5Y-INQ2R-F2D3Q**
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:28
 Página 10 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado e aprobado por:
 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 11/12/2014 09:35

ESTADO

FIRMADO
 11/12/2014 09:41



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e Investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

10

Plaza de la Villa nº 1 - 28814 Daganzo de Arriba (Madrid) - TEL: 91.664.82.59 Fax: 91.664.82.92

www.ayto-daganzo.org

ALCALDE (Digno Brind Velasco)

DOCUMENTO

3 DE 21.03.01 - 05 FLEDO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO
 PÁGOC. ADMINISTRATIVO - FLEDO ADMINISTRATIVO conc. 173 - SEGUROS - 2014.13
 -42 (verifica 2)

IDENTIFICACION

OTROS DATOS

Código para validación: **66D5Y-INQ2R-F2D3Q**
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:28.
 Página 11 de 35

FIRMAS

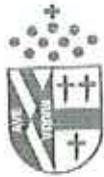
El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1.- ALCALDE DE AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 11/12/2014 09:41

ESTADO

FIRMADO
 11/12/2014 09:41



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 200401 66D5Y-INQ2R-F2D3Q 1 1219221 0356314E3F8574624C3A5913F3D05E), generada con la aplicación informática FIRMADO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

De acuerdo con el artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no será necesaria clasificación para la celebración de contratos de servicios comprendidas en la categoría 6 de su anexo II.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del

11

Pza. de la Villa nº 1. 28814 Daganzo de Arriba (Madrid) TEL: 91 864 52 59 Fax: 91 864 52 92

www.wyto-daganzo.org

ALCALDE (Pablo David Villalba)

DOCUMENTO 208 01 00 01 - DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO PROD. ABIERTO - PLIEGO ADMINISTRATIVO con-172 - SEGUROS - 2014.18 (10 (versión 2))	IDENTIFICACIONES
DATOS DE VALIDACIÓN Código para validación: 66D5Y-INQ2R-F2D3Q Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:26 Página 12 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA, Firmado 11/12/2014 09:46
ESTADO: FIRMADO 11/12/2014 09:41	



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la

12

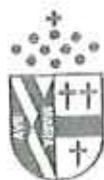
Plza. de la Villa nº 1. 28834 Daganzo de Arriba (Madrid). Tel. 91 864 52 59 Fax: 91 864 52 92

www.ayto-daganzo.org

ALCALDE (Doroteo Buzal Velasco)



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 201491 66D5Y-INQ2R-F2D3Q 1C79231D0F4314E23FE09746A34CD4A5193F5D06E) generada con la aplicación informática Firmatools. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

concurencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de póliza de seguro del Ayuntamiento de Daganzo». La denominación de los sobres es la siguiente:

13



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

DIRECCION
Código para validación: **66D5Y-INQ2R-F2D3Q**
Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:28
Página 16 de 35

FECHA
El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA, en fecha 11/12/2014

ESTADO
FIRMADO
11/12/2014 09:41



Este es una copia impresa de un documento electrónico. El documento está firmado. Mediante el código de verificación
puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que se proporciona en la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

ALCALDE (Sr.º) DE DAGANZO



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

f) Las entidades aseguradoras deberán estar autorizadas legalmente para operar en los ramos a que se refiere la presente contratación. A estos efectos, los licitadores aportarán Autorización Administrativa expedida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, para operar en los ramos objeto del contrato.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

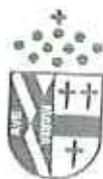
a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de seguro de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de

ALCALDE (Pargo Riquel Velasco)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260481 66D5Y-INQ2R-F2D3Q 1C7523130FA314532F7878644C0A455192F4D09E) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

- Mejoras en coberturas reduciendo y delimitando riesgos excluidos

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

A. Criterios cuantificables automáticamente (de 0 a 90 puntos):

A.1. Reducción del Precio (de 0 a 70 puntos): obtendrá 70 puntos la oferta económica global más baja y el resto se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{70 \times \text{Oferta más baja presentada}}{\text{Oferta del licitador}}$$

A.2. Reducción de franquicias existentes (de 0 a 10 puntos):

Las franquicias existentes en las pólizas actuales afectan al Seguro de Responsabilidad Civil y al Seguro Multirisgo de Edificios por las cuantías que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Seguros.

DOCUMENTO 201010301 - 05 PLEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO PROC. ABIERTO - 5-PLIEGO ADMINISTRATIVO conc=173 - SEGUROS - 2014.12 (19/12/2014)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66D5Y-INQ2R-F2D3Q Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:26 Página 19 de 35	EFECTOS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 11/12/2014 09:36 FIRMADO 11/12/2014 09:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260481 66D5Y-INQ2R-F2D3Q 1270231D05A314E3AF5E7460434C045180F7D05E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Obtendrá la máxima puntuación la oferta que ofrezca franquicia cero o, en su defecto, la que ofrezca una franquicia inferior a la establecida en el pliego; las demás ofertas que ofrezcan reducción de esta franquicia obtendrán la puntuación que proporcionalmente le corresponda. En caso de no ofrecer ninguna reducción de la franquicia se obtendrán 0 puntos.

Se seguirá la siguiente ponderación para cada franquicia:

A.2.1. Reducción de franquicia del Seguro de Responsabilidad Civil.

Reducción de franquicia por siniestro (d 0 a 5 puntos).

A.2.2 Reducción de franquicia del Seguro Multirisgo de Edificios.

Reducción de franquicia por siniestro (de 0 a 5 puntos).

A.3.. Mejoras en la Responsabilidad Civil (de 0 a 10 puntos):

Hasta 6 puntos por límite y anualidad, un punto por cada 50.000 euros de incremento.

Hasta 4 puntos por límite por víctima, un punto por cada 40.000 euros de incremento.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (de 0 a 35 puntos):

B.1. Gestión y tramitación de siniestros (de 0 a 5 puntos): Se dará la mayor puntuación al licitador que presente el mejor plan de actuación cuyo contenido deberá versar sobre los siguientes extremos:

MIC104 (Sergio Berro Velasco)

DOCUMENTO 3/06/24/03/01 - 05 PLEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS - SEGUROS PROC. ABONHO - 6 PLEGO ADMINISTRATIVO emc-173 - SEGUROS - 2014.12 .13 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
FECHAS DATOS Código para validación: 66D5Y-INQ2R-F2D3Q Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:26 Página 20 de 35	FIRMA El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 15/12/2014 09:29	FECHA FIRMADO 11/12/2014 09:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268481 66D5Y-INQ2R-F2D3Q - 1C77623130FA314E33F03746A44CD0A5 9333108E7) generada con la aplicación Firmas de la entidad emisora de este documento. No obstante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

- Descripción del sistema operativo para la gestión y tramitación de los siniestros y reclamaciones (rapidez en la respuesta ante el siniestro, celeridad en su tramitación e interlocutor físico).

B.2. Reducción y delimitación de riesgos excluidos (de 0 a 10 puntos): Se valorará con un máximo de 10 puntos la oferta más ventajosa, porque excluya el menor número de riesgos.

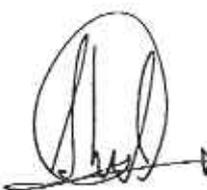
Al objeto de poder valorar este criterio las propuestas deberán contener mención expresa de los riesgos excluidos de forma clara y precisa. Dichas exclusiones podrán ser delimitadas técnicamente por las ofertas que presenten los licitadores pero sin que, en ningún caso, puedan existir dudas en su interpretación.

No se admitirán aquellas exclusiones no comunes en el mercado asegurador y que de forma evidente limiten el contenido del seguro, objeto de este Pliego.

B.3. Mejoras en la contratación (de 0 a 20 puntos):

B.3.1. Mejoras en multirriesgo empresarial
 Mejoras en multirriesgo empresarial (de 0 a 5 puntos)

B.3.2. Mejoras en Flota de vehículos
 Mejoras en Flota de vehículos (de 0 a 5 puntos)


 ALCALDE (Dago de la Villa)

DOCUMENTO 2 DE 01/01/01 - 05 FUEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVIDOR PROC. ADRP(1) - 8- FUEGO ADMINISTRATIVO cons-173 - 8564005 - 2014 12 .10 (versión 2)	IDENTIFICADOR#	
OTROS DATOS Código para validación: 66D5Y-INQ2R-F2D3Q Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:26 Página 21 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado: 11/12/2014 09:35	ESTADO FIRMADO 11/12/2014 09:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 201401166D5Y-INQ2R-F2D3Q, 1C793251D0F4314E36FE07464342CDAA5160F3005E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Validando el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

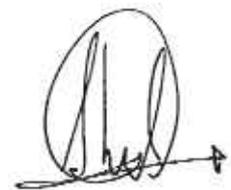
B.3.3. Otras mejoras Otras mejoras (de 0 a 10 puntos)

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Sergio Berzal Valladar, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Laurentino Miguel Morejudo, Vocal (Secretario de la Corporación).


 ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

- D. Rafael Sáez Ruiz, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D^a. Ana M^a Arranz Rosco, Vocal (Concejala de Economía y Hacienda).
- D. José M^a Rueda Velarde, Vocal.
- D^a. María Jesús Olías Taracena, que actuará como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos el 50 % de sus miembros. Entre los que será obligatoria la presencia tanto del Secretario como del Interventor o personas que legalmente los sustituyan.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

Antes de formular su propuesta de adjudicación, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerogativas de la Administración



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 288491-66D5Y-INQ2R-F2D3Q-1278231D0FA314E38F85746A34CD3A5515DFD05E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Ante el código de verificación
 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo máximo de TRES DIAS HÁBILES para su subsanación, comunicándole telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde la Secretaría Municipal. Se considera defecto subsanable la falta de algún documento de identificación del contratista o la presencia de alguna deficiencia o error en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho

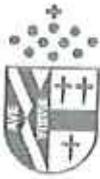
23

Pza. de la Villa nº 1, 28814 Daganzo de Arriba (Madrid). TEL.: 91 864 52 59. Fax: 91 864 52 92.

www.ayto-daganzo.org

ALCALDE (Cargo de la Villa)

DOCUMENTO 2004/01/01 - 05 PLIEGO DE CLÁUSULA ADMINISTRATIVAS - SERVICIO PÚBLICO ABIERTO - E. PUESTO ADMINISTRATIVO (CANTAS - SEGUROS - 2014.02 (3ª versión))	IDENTIFICACIONES	
OTROS DATOS Código para validación: 66D5Y-INQ2R-F2D3Q Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:28 Página 24 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA, Firmado 11/12/2014 09:25	ESTADO FIRMADO 11/12/2014 09:41



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

La apertura del sobre "C", se llevará a cabo en un acto público, cuya celebración tendrá lugar en el día y hora que se anuncie en el perfil del contratante con una antelación mínima de dos días hábiles.

Posteriormente, en acto cerrado, procederá a la valoración de esta documentación puesto que no se constituye Comité de expertos para su evaluación ni se encomienda esta función a un organismo técnico especializado al no resultar necesario ya que se atribuye a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación superior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La apertura del sobre "B" se efectuará, en acto público, el día y hora que se señale en el perfil del contratante con una antelación de dos días hábiles, procediéndose a dar a conocer en el citado acto público de apertura la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, y, a continuación, se dará lectura a las ofertas económicas presentadas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre "C") y de los criterios cuya ponderación es automática (sobre "B"), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2014/01 66D5Y-INQ2R-F2D3Q-1279227-D18FA314E9F85745434CD45516CFDD95E) generada en la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica en los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 27 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 78 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En este mismo plazo deberá presentar:

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Justificante de abono de los gastos de publicidad del contrato en boletines oficiales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a

25

Pza. de la Villa nº 1. 28814 Daganzo de Arriba (Madrid) Tf: 91 684 52 50 Fax: 91 684 52 97

www.pueblo-daganzo.org

ALCALDE (Margarita del Valle)



Este es una copia impresa del documento electrónico (Folio: 20/481, 66D5Y-INQ2R-F2D3Q, 1470211001214453525974643404057-93732-005), generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Indicar al código de verificación



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, impuestos excluidos.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

DOCUMENTO 200012301 - 05 FLECO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO FISCAL. AGENCIA 6. PLIEGO ADMINISTRATIVO IONO-173 - SEQUIROS - 2114.13 -12 (versión 2)	IDENTIFICACIONES	ESTADO FIRMADO 11/12/2014 09:41
OTROS DATOS Código para validación: 66D5Y-INQ2R-F2D3Q Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:26 Página 27 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado e aprobado por: 1.- ALCALDE DE AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA, Firmado 11/12/2014 09:25	



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 200411 66D5Y-INQ2R-F2D3Q 1C739231D9FA316239F8746634CD0A5193F3C95E) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la siguiente web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y transcurrido un año, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

ALCALDE (Eugenio Rodríguez)



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Dado el carácter del contrato, no se establece ningún límite para la consideración de ofertas anormales o desproporcionadas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

DOCUMENTO

7 26010301 - 05 FLEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVIDO
 PROC. ASIENTO: 6. FLEGO ADMINISTRATIVO (INC-17) - SERVIDO - 2014.19
 .10 (v.16/10/2)

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS:

Código para validación: **66D5Y-INQ2R-F2D3Q**
 Fecha de emisión: **12 de diciembre de 2014 a las 12:12:28**
 Página 29 de 35

FIRMAS

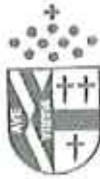
El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA, Firmado 11/12/2014 09:26

ESTADO

FIRMADO
 11/12/2014 09:41



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 290401 66D5Y-INQ2R-F2D3Q 1C79231D6FA314E38F83746C4C0A55103F5C08E) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

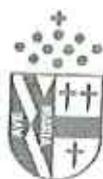
29

Pza. de la Villa nº 1 28614 Daganzo de Arriba (Madrid) Tf: 91 884 52 59 Fax: 91 884 52 92

www.ayto-daganzo.org

ALCALDE (Dario Borja Valdés)

DOCUMENTO 20041/338 - 16 FOLIO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO DE PROX. ADIFRIDO - S. FOLIO ADMINISTRATIVO con-173 - 2006/05 - 2014/12 - 12 (anexo 2)	IDENTIFICADORES	ESTADO FIRMADO 11/12/2014 09:41
OTROS DATOS Código para validación: 66D5Y-INQ2R-F2D3Q Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:26 Página 30 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 11/12/2014 09:36	



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

— El Ayuntamiento, como tomador de seguro, está obligado al pago trimestral de la prima previa presentación de la factura.

— Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base a la póliza.

— El Ayuntamiento deberá comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de quince días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

Este efecto no se producirá si se prueba que el asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

— El Ayuntamiento deberá, además, dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

30

Pza. de la Villa nº 1, 28814 Daganzo de Arriba (Madrid) Tlf: 91 854 52 58 Fax: 91 854 52 92

www.ayto-daganzo.org

ALCALDE (Sr.) Bernal Velasco

DOCUMENTO

20621/03/01 - DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO
PROC. ABIERTO - S. PUEBLO ADMINISTRATIVO conc-113 - SEGUROS - 2014.12
.13 (versión 2)

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **66D5Y-INQ2R-F2D3Q**
Fecha de emisión: **12 de diciembre de 2014 a las 12:12:28**
Página 31 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA. Firmado: 11/12/2014 09:29

ESTADO

FIRMADO
11/12/2014 09:41



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 238441-66D5Y-INQ2R-F2D3Q-1C79237-DI0F0314E26FE5746434CDA53130F3D5E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

— El Ayuntamiento deberá emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

— El asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

— Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el asegurado lo consienta, el asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

— El asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurador.

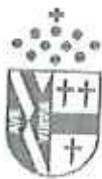
— El contratista viene obligado a abonar los gastos de publicación de los anuncios de convocatoria y formalización del contrato hasta el límite máximo de 3.000 euros, así como los derivados de elevar el contrato a escritura pública.

31

Pza. de la Villa nº 1. 28514 Daganzo de Arriba (Madrid) Tel.: 91 854 52 50 Fax: 91 854 52 92

www.ayto-daganzo.org

ALCALDE (Jorge Bozal Vilalta)



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

— El contratista viene obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

— El contratista viene obligado a abonar las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial, derivadas de las pólizas de seguro objeto del presente pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

La fórmula a aplicar para la revisión de precios será el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el citado índice. Se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato Incumplimiento

32

Proa. de la Villa nº 1. 28514 (Daganzo de Arriba (Madrid)). Tlf.: 91.884.52.59. Fax: 91.884.52.92.

www.ayto-daganzo.org

ALCALDE (Régulo Demat. Validad)

OTROS DATOS
Código para validación: **66D5Y-1NQ2R-F2D3Q**
Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:26
Página 33 de 35



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

defectuoso o incumplimiento parcial. Modificaciones del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 50/1980, del Contrato de Seguro, en los casos de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos adquiridos, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, o por la aplicación de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto anual del contrato.

El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforma a lo dispuesto en su artículo 156.

El contrato podrá modificarse al objeto de incorporar o dar de baja algún vehículo, inmueble, etc... según las necesidades del Ayuntamiento.

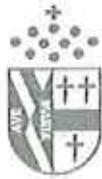
Alcalde (Guipúzcoa) (Madrid)

Este es un copia impresa del documento electrónico (Ref: 285491 66D5Y-1NQ2R-F2D3Q 1070021) emitido por el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba (Madrid) con la siguiente información: El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO 3 0001 03 01 - 06 PUEBLO DE CLAY (VILLAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO FAMILIAR) - ASISTENTE - 6- PLIEGO ADMINISTRATIVO concul-173 - SEGUROS - 2014.12 - 30 (votación)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66D5Y-INQ2R-F2D3Q Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:26 Página 34 de 35 .	FECHAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ALCALDE DE AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 11/12/2014 09:35	ESTADO FIRMADO 11/12/2014 09:41



Este es un copia impresa del documento electrónico (Ref: 300451 60D5Y-INQ2R-F2D3Q 1 173231 D356314E) (Ref: 44340D458143F3C35E) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está Firmadoc. Mediante el código de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

En cuanto a las modificaciones no previstas en los pliegos se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución y extinción del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación por del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo;

34

Pza. de la Villa nº 1 28014 Daganzo de Arriba (Madrid) TEL: 91 884 52 59 Fax: 91 884 52 92

www.ayto-daganzo.org

ALCALDE (Srigo Rafael Valdez)

DOCUMENTO 205010001 - 05 PLENO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SERVICIO PROC. ASERVID. S- PLENO ADMINISTRATIVO (PRO-TPS - SEGUROS - 2014, 12 - 19 (2014))	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66D5Y-INQ2R-F2D3Q Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 12:12:26 Página 35 de 35	FIRMA El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 11/12/2014 09:38	ESTADO FIRMADO 11/12/2014 09:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20481 66D5Y-INQ2R-F2D3Q 1C7621D0FA25E38E9746444CD65193F3D05E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación en los contratos privados. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo a la Normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

En Daganzo, a diez de diciembre de 2014

El Alcalde,

